ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. OBJETO

El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios especializados de aplicación y calificación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), exclusivamente respecto de las personas aspirantes postuladas a cargos y puestos adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero[1].

Los servicios comprenderán las actividades necesarias para la aplicación presencial del examen, mediante instrumentos impresos, así como el procesamiento y calificación de los resultados, de conformidad con las condiciones técnicas generales determinadas para el Concurso Público por el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), en el marco de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con el OPLE.

El presente Anexo delimita las obligaciones técnicas a cargo del proveedor y los elementos necesarios para acreditar la prestación efectiva del servicio, sin perjuicio de las condiciones administrativas, presupuestales y contractuales que determine el OPLE conforme a su normativa aplicable.

2. FUNDAMENTO

De conformidad con el Acuerdo INE/CG187/2026, el Consejo General del INE aprobó que la organización y ejecución del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales se lleve a cabo por el propio Instituto, a través de la DESPEN, en coordinación con los OPLE, en los términos previstos en la normativa aplicable, el Convenio de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y el Anexo Financiero respectivos.

[1] En adelante, toda mención al Organismo Público Local Electoral, autoridad electoral local u OPLE, se entiende referida al presente órgano electoral.

En ese marco, la DESPEN será la instancia responsable de conducir la organización, coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del Concurso Público, así como de emitir las directrices técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de sus etapas. Para ello, podrá apoyarse en los OPLE, por conducto de sus Órganos de enlace, quienes deberán proporcionar la información, documentación, apoyos logísticos y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada implementación del mecanismo de ingreso.

Tratándose de la aplicación del examen de conocimientos, la DESPEN definirá las condiciones técnicas, metodológicas, operativas y de coordinación que deberán observarse para su desarrollo, incluyendo la modalidad de aplicación, la programación, los criterios de operación, los mecanismos de seguimiento y las medidas necesarias para garantizar certeza, imparcialidad, objetividad y equidad entre las personas aspirantes.

Para la ejecución de dicha etapa, se prevé la participación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., como institución especializada encargada de prestar el servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por la DESPEN y a las condiciones operativas previstas para el Concurso Público.

En ese sentido, corresponderá a cada OPLE llevar a cabo, en el ámbito de su competencia y conforme a su normativa aplicable, el procedimiento de contratación del CENEVAL para la prestación del servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos, así como cubrir directamente el pago correspondiente, en los términos, conceptos, montos y plazos que se establezcan en el Anexo Financiero respectivo.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprenderá la aplicación presencial, mediante instrumentos impresos, y la calificación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, exclusivamente respecto de las personas aspirantes que hayan confirmado su asistencia a los cargos y puestos adscritos al OPLE.

Para la prestación del servicio, el CENEVAL deberá realizar las actividades técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la adecuada aplicación y calificación del examen, de conformidad con las condiciones generales determinadas por el INE, a través de la DESPEN, en el marco de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con el OPLE.

El universo de personas aspirantes que será considerado para la organización de la aplicación estará integrado por aquellas personas vinculadas con cargos y puestos adscritos al OPLE que hayan confirmado su asistencia al examen de conocimientos.

La DESPEN proporcionará al CENEVAL la información necesaria para identificar dicho universo y realizar la planeación correspondiente.

El CENEVAL deberá contar con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para llevar a cabo, al menos, las actividades siguientes:

- Preparar, imprimir, integrar, trasladar, distribuir, resguardar y recuperar los instrumentos y materiales necesarios para la aplicación del examen;
- Disponer del personal suficiente para la coordinación y aplicación del examen en las sedes que correspondan;
- Organizar la distribución de las personas aspirantes por sede y aula, conforme a la información que le sea proporcionada;
- Implementar las medidas necesarias para atender los ajustes razonables que, en su caso, sean determinados para las personas aspirantes;
- Desarrollar la aplicación del examen en la fecha y horario establecidos por la DESPEN para el Concurso Público;
- Registrar y atender, en el ámbito de sus responsabilidades, las incidencias que se presenten durante la aplicación;
- Elaborar, comunicar y, en su caso, instrumentar cualquier acción preventiva y/o correctiva que se requiera para la prevención de riesgos asociados al examen, en el marco de sus atribuciones.
- Garantizar en todo momento la seguridad, confidencialidad, control, custodia y trazabilidad de los instrumentos de evaluación y de la información asociada a su aplicación;
- Procesar las hojas de respuestas o los instrumentos correspondientes y realizar la calificación de los exámenes conforme a los criterios, modelos de calificación y puntos de corte que determine la DESPEN; y
- Generar y entregar la información y los productos derivados de la aplicación y calificación en los términos previstos en el presente Anexo Técnico.

Las sedes, fechas, horarios, distribución general de la aplicación y demás elementos técnicos necesarios para la ejecución del servicio serán determinados por la DESPEN en el marco de la organización del Concurso Público y comunicados al CENEVAL para efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato celebrado con el OPLE.

La prestación del servicio deberá sujetarse a criterios homogéneos, sin que ello implique que el OPLE asuma obligaciones económicas respecto del examen de personas aspirantes vinculadas con cargos o puestos adscritos a otros OPLE.

Para efectos de la cuantificación del servicio efectivamente prestado, únicamente se considerarán las personas aspirantes correspondientes al OPLE que hayan presentado el examen de conocimientos.

4. ENTREGABLES Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO

El CENEVAL deberá entregar al OPLE la documentación necesaria para acreditar la correcta prestación de los servicios de aplicación y calificación del examen de conocimientos correspondientes a las personas aspirantes vinculadas con cargos y puestos adscritos al OPLE.

Los entregables que proporcione el CENEVAL deberán permitir verificar, de manera objetiva y documentada, dentro de los plazos y términos pactados en el contrato y sus anexos, la prestación del servicio de aplicación y calificación del examen de conocimientos, respecto de las personas aspirantes vinculadas con las plazas vacantes del OPLE correspondiente, sin que ello implique la entrega al OPLE de calificaciones individuales, bases de datos de resultados, reactivos, claves de respuesta o cualquier información reservada del instrumento de evaluación.

Para tal efecto, el CENEVAL deberá entregar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero lo siguiente:

Inciso	Entregable	Descripción	Fecha de entrega
a)	**Informe de cumplimiento del servicio**	• Los datos generales de la aplicación, incluyendo la sede o sedes en las que se llevó a cabo el examen, la fecha y horario de inicio y conclusión de la jornada, la modalidad de aplicación, los datos generales de la persona designada por el CENEVAL como coordinadora responsable, el número de personas aplicadoras y, en su caso, de personal de apoyo que participó, así como la relación general y la cantidad de los ajustes razonables implementados, sin incluir datos personales sensibles ni información que comprometa la confidencialidad del instrumento de evaluación. • El número de personas aspirantes convocadas, el número de personas aspirantes que aplicaron el examen de conocimientos y el número de personas aspirantes que no asistieron, desagregado por cargo o puesto, y género y en	**28 de septiembre de 2026**

Inciso	Entregable	Descripción	Fecha de entrega
		su caso, aspirantes que requirieron ajustes razonables. • En su caso, la relación general de incidencias registradas durante la aplicación que hayan afectado el desarrollo del examen respecto de personas aspirantes vinculadas con el OPLE correspondiente, precisando la naturaleza de la incidencia, las medidas adoptadas y el estado de su atención, sin incluir información que comprometa la confidencialidad del instrumento de evaluación. • Información relativa a las medidas implementadas por CENEVAL para garantizar la salvaguarda e inviolabilidad de los exámenes y relacionada con la cadena de custodia implementada, siempre y cuando no comprometa la confidencialidad del instrumento. Las cuales consisten en: **Traslado y Resguardo**: Empaque en cajas térmicas o plásticas con precintos de seguridad numerados e infalsificables, desde la imprenta o el servidor central hasta la sede. **Apertura de Materiales:** Apertura de paquetes realizada en presencia de testigos. **Cierre y Recolección:** Contabilización al 100% de cuadernillos/hojas de respuestas y sellado inmediato con nuevos precintos de seguridad.	
b)	**Oficio de conclusión del procesamiento y calificación**	Oficio en el que manifieste al OPLE que el procesamiento y calificación de los exámenes fue concluido y que los resultados correspondientes fueron entregados a la DESPEN, conforme a las especificaciones técnicas, mecanismos de seguridad y condiciones determinadas para el Concurso Público.	**06 de octubre de 2026**

Dichos entregables tendrán por objeto acreditar el cumplimiento del servicio contratado y sustentar, en su caso, el pago correspondiente, sin sustituir las atribuciones de la DESPEN en la recepción, validación, carga, integración y publicación de los resultados del examen de conocimientos en los términos previstos en la Convocatoria y en la normativa aplicable.

Los entregables deberán corresponder exclusivamente al universo de personas aspirantes que hayan confirmado al INE su asistencia al examen de conocimientos

vinculadas con cargos y puestos adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**.**

Para efectos de la acreditación del servicio y de la determinación del pago correspondiente, se considerará como servicio efectivamente prestado cada examen aplicado a una persona aspirante vinculada con un cargo o puesto adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El informe de cumplimiento y el oficio de notificación constituirán los documentos soporte para determinar el número de servicios efectivamente prestados y, en consecuencia, el monto que corresponda cubrir al CENEVAL.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los servicios se realizará conforme a la normativa administrativa y presupuestaria aplicable al OPLE, así como a las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.

El contrato deberá considerar, al menos, los elementos siguientes:

5.1 Vigencia y plazo de prestación del servicio. La prestación de los servicios deberá comprender el periodo necesario para realizar las actividades de preparación, aplicación, procesamiento, calificación y entrega de los productos previstos en el presente Anexo Técnico, conforme al calendario del Concurso Público.

5.2 Monto y forma de pago. El monto a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se determinará exclusivamente con base en el número de exámenes efectivamente aplicados a personas aspirantes postuladas a cargos y puestos adscritos a dicho organismo. La forma, plazos, requisitos fiscales y demás condiciones para efectuar el pago serán los que determine el OPLE conforme a su normativa aplicable.

5.3 Acreditación del servicio. Para tramitar el pago, el CENEVAL deberá presentar los entregables establecidos en el apartado 4 del presente Anexo Técnico.

5.4 Límite presupuestal a cargo del OPLE. La obligación de pago del OPLE se limitará al monto presupuestal previsto y autorizado para esta contratación. En caso de que el costo de los servicios efectivamente prestados respecto de las personas aspirantes correspondientes al OPLE exceda dicho monto, la diferencia será cubierta por el INE, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo Financiero celebrado con el INE, o de adendas al mismo.

5.5 Administración y supervisión del contrato. El OPLE designará a la persona o personas responsables de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato, quienes verificarán la entrega de los productos y la documentación necesaria para acreditar la prestación del servicio.

5.6 Adendas. Cualquier aspecto no previsto para los efectos de este anexo, podrá solventarse mediante la celebración de un convenio modificatorio o adenda, la cual, en su caso, será parte integral del instrumento que se formalice.

5.7 Confidencialidad y protección de la información. Las partes deberán mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, particularmente los instrumentos de evaluación, los datos de las personas aspirantes y los resultados generados. Asimismo, deberán implementar las medidas necesarias para garantizar su seguridad, protección, reserva, confidencialidad, resguardo y uso exclusivamente para los fines del Concurso Público, observando la normatividad aplicable en la materia.

5.8 Resguardo de los instrumentos de evaluación. Los instrumentos utilizados para la aplicación del examen tendrán el carácter que determine la normativa aplicable y deberán permanecer bajo las medidas de seguridad, control, custodia y trazabilidad que establezca el INE.

5.9 Propiedad de la información y de los productos. Los instrumentos de evaluación, resultados y demás información generada con motivo de la aplicación y calificación del examen estarán sujetos a las disposiciones que correspondan conforme al marco normativo del Concurso Público y a los instrumentos de coordinación celebrados entre el INE y el OPLE.

5.10 Propiedad y restricción de acceso a los instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación, reactivos, bancos de reactivos, especificaciones técnicas, claves de respuesta, criterios de calificación y demás materiales asociados con el diseño, integración y calificación del examen son propiedad exclusiva del INE. En consecuencia, el contrato que celebre el OPLE con el CENEVAL no podrá tener por objeto ni generar derecho alguno de acceso, consulta, reproducción, posesión, entrega o disposición de dicha información por parte del OPLE. El CENEVAL deberá mantener estos materiales bajo las medidas de seguridad, confidencialidad, resguardo y control que determine el INE y utilizarlos exclusivamente para la prestación de los servicios objeto de la contratación.

5.11 Garantías, penas convencionales, deducciones y demás condiciones administrativas. Las garantías de cumplimiento, penas convencionales,

deducciones, requisitos para la presentación del CFDI y demás condiciones administrativas o fiscales serán determinadas por el OPLE, de conformidad con su normativa y procedimientos internos de contratación.

Las disposiciones previstas en este anexo deberán interpretarse conforme a lo establecido en el contrato y en el marco de las responsabilidades que corresponden al OPLE como parte contratante y sin perjuicio de las atribuciones de coordinación técnica que corresponden al INE, a través de la DESPEN, para la organización y ejecución del Concurso Público.